

1.- Elegidos y proclamados los miembros de la asamblea general, la Federación, a través de la comisión gestora regulada en el art. 10 de la Orden ECD 2/2016, de 4 de enero, procederá en el plazo máximo de 15 días hábiles a convocar la asamblea, en sesión constitutiva.

La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Federación, avalada mediante certificación del secretario con el visto bueno del presidente, en la que se indicará la fecha, la hora y el lugar de la celebración, así como el orden del día, cuyo único punto será la elección del presidente de la Federación.

Se utilizarán también para su difusión los medios electrónicos, telemáticos o informáticos de que disponga la Federación. En cualquier comunicación que se haga por este medio se procurará dejar constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.

2.- Podrá presentar candidatura a la presidencia de la Federación cualquier persona física mayor de edad que esté en pleno uso de sus derechos civiles, y no haya sido inhabilitada para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme o para cargo deportivo por un órgano disciplinario deportivo también con carácter firme. La presentación de una candidatura deberá venir avalada mediante firma de al menos el diez por ciento de los miembros de derecho de la asamblea general, no siendo preciso que el candidato sea miembro de la misma. Cada miembro de la asamblea podrá avalar con su firma a más de un candidato.

La Federación facilitará a los candidatos a presidente, en totales condiciones de igualdad entre todos ellos, un listado de los miembros de la asamblea general en el que se incluya su nombre y dirección. Este listado sólo podrá ser utilizado para la comunicación de los candidatos con los miembros de la asamblea en el desarrollo del proceso electoral y para garantizar la igualdad de todos los candidatos. En todo caso deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3.- La presentación de candidatos deberá realizarse en la sede de la Federación hasta cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, de forma que los miembros de la asamblea general puedan tener conocimiento suficiente de las candidaturas presentadas. Finalizado el plazo, la junta electoral procederá al día siguiente hábil a la proclamación provisional de las candidaturas presentadas y a su publicación.

Contra la proclamación provisional de candidaturas podrá interponerse reclamación, en el plazo de dos días hábiles, ante la propia junta electoral, que dispondrá como máximo de dos días hábiles para proclamar y publicar la lista definitiva de candidaturas.

4. Llegado el día señalado en la convocatoria se celebrará la asamblea general, que será controlada por la junta electoral y por los interventores designados por los candidatos.

5.- Con carácter previo a la votación cada uno de los candidatos podrá exponer su programa, comenzando por el que hubiese obtenido para respaldar su candidatura un menor número de miembros y continuando de la misma manera con el resto.

6.- Finalizada la exposición comenzará la votación. La elección se realizará mediante sufragio libre, igual y secreto, por los miembros de dicha asamblea presentes en el